Nota DNC N° 22063 /2021

Asunción, 11 de diciembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	341614
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1450-18. Contratación de Servicio Integral de Limpieza de Edificios y Áreas Libres de la ANDE - Ad Referéndum
Entidad	Administración Nacional de Electricidad (ANDE)
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

Expediente N°323879, N°323870:

1- La nota de solicitud no corresponde al proveedor. Favor verificar y remitir la documentación correspondiente.

Expedientes N°323879, N°323874, N°323872, N°323877, N°323882, N°323884, N°323870:

2- Consultamos a la convocante, las razones por la que, para la obtención del precio reajustado, ha sido realizada en base al precio original del contrato y no así el precio unitario que anteriormente ya sufrió un aumento por variación de salario mínimo (reajuste).

3- No se observa la fecha y hora de la firma digital de la máxima autoridad.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Jéssyca Díaz